

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE ARTES PLÁSTICAS DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ

1. Objeto:

1. Es objeto de la presente bases la regulación de las convocatorias de las *Becas Daniel Vázquez Díaz* de artes plásticas que tienen como objetivo estimular y promover la creación de artistas andaluces, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

2. Normativa:

El marco normativo básico que afecta a esta base se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 (BOP 23, de 4 de febrero de 2016).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas todos los artistas nacidos o residentes en Andalucía que estén interesados en llevar a cabo un proyecto creativo en cualquier campo de las artes plásticas, siempre que no hayan sido becados en las dos últimas ediciones de esta convocatoria.
2. Podrán también concurrir también agrupaciones de personas bajo la forma de colectivo artístico, siempre que los miembros reúnan las condiciones exigidas en la Ley General de Subvenciones y en estas bases. En cualquier caso cada artista o colectivo solo podrá presentar un único proyecto.

4. Ámbito temporal de aplicación:

El tiempo de duración para llevar a cabo el proyecto seleccionado no podrá exceder de **1 año**, a contar desde la concesión de la beca. Transcurridos los seis primeros meses, los becados presentarán memoria y fotografías de los trabajos realizados hasta la fecha. La Diputación se reserva el derecho a exigir la devolución del importe económico de la beca cuando no se cumplan los plazos establecidos en la memoria que se adjuntó con la solicitud.

5. Presupuesto Total y aplicación Presupuestaria:

Las convocatorias anuales deberán determinar el presupuesto máximo disponible, el número máximo de becas que podrán concederse, el importe máximo de cada una de ellas y las aplicaciones a las que se imputarán.

7. Cuantía y abono:

1. Salvo que las convocatorias establezcan otro extremo, el pago de las becas se realizará de forma anticipada en los siguientes plazos:
 - Un primer 50% del importe en el momento de la concesión y tras los trámites administrativos correspondientes.
 - El 50% restante, transcurridos 6 meses del anterior pago y tras la presentación de la memoria mencionada en la base 8ª.
2. La dotación económica estará sometida a las retenciones que, en su caso, procedan legalmente.

8. Procedimiento de selección y plazo de presentación de solicitudes:

1. Se establece un único procedimiento de selección, en régimen de concurrencia competitiva. Las convocatorias anuales determinarán los plazos de presentación de las solicitudes.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

3. Los solicitantes que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).
4. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días naturales subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

9. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud:

1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Certificado de residencia en caso de no ser natural de Andalucía.
- c) Curriculum artístico.
- d) Documentación fotográfica de, al menos, cinco obras del solicitante, indicando técnica, tamaño y fecha de realización.
- e) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos:
 - Planteamiento general o desarrollo de la actividad a realizar
 - Tiempo de duración
 - Presupuesto detallado (que nunca podrá exceder los 5.000 euros)
 - Listado de colaboradores si los hubiera o miembros del colectivo.

En el supuesto de agrupaciones de personas (colectivos) deberán presentar:

- a) Fotocopia del DNI de todos los integrantes.
 - b) Certificado de residencia en caso de no ser natural de Andalucía.
 - c) Curriculum artístico del colectivo y de sus integrantes.
 - d) Documentación fotográfica de, al menos, cinco obras del solicitante, indicando técnica, tamaño y fecha de realización.
 - e) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos:
 - Planteamiento general o desarrollo de la actividad a realizar.
 - Tiempo de duración.
 - Presupuesto detallado (que nunca podrá exceder la realizar.
 - Tiempo de duración.
 - Presupuesto detallado (que nunca podrá exceder los 5.000 euros).
 - Listado de colaboradores si los hubiera o miembros del colectivo.
 - f) Declaración firmada por todos los integrantes en la que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - g) Declaración firmada por todos los integrantes en la que se designe a un representante único de la agrupación.
2. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

3. La presentación de la solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.

10. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos:

1. Instruirá el procedimiento de concesión de las becas el Servicio de Cultura de la Diputación de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
 - Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - Fallo del Jurado, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - Propuesta de resolución del órgano instructor.
3. Se faculta al Servicio de Cultura de la Diputación de Huelva para que pueda interpretar estas bases en la dudas que surjan.

11. Criterios de Valoración:

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los criterios de la calidad artística y técnica de los mismos.

12. Jurado:

1. Cada Convocatoria anual determinará la composición de un Jurado que actuará como Comisión de Valoración. Este Jurado estará formado por cinco miembros, personas todas vinculadas con el arte y la creación, que no se dará a conocer hasta el día del fallo. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto un técnico de la Diputación de Huelva.

El Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Jurado podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.
2. Previa a la baremación el Jurado podrá fijar y motivar criterios prioritarios en ese proceso selectivo, siempre conforme al objeto de las presentes bases y respetando los criterios establecidos en el punto anterior.
3. Asimismo, y también con carácter previo a la baremación, el Jurado podrá, si así lo estima oportuno, establecer el reparto proporcional de las disponibilidades

financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.

4. Tras baremar el Jurado realizará una propuesta pudiéndose otorgar hasta un máximo de dos becas, que se destinarán exclusivamente a la financiación de los proyectos seleccionados por el jurado. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consignación presupuestaria prevista para ese procedimiento, pudiendo dejar desierto este concurso.
5. El Jurado no baremará las solicitudes que entienda están fuera del objeto de estas bases. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.
6. El Jurado podrá solicitar al órgano instructor que se convoque a los solicitantes que estime oportuno para cualquier aclaración del proyecto presentado.

13. Plazo de Resolución y Notificación:

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de apertura del procedimiento de selección establecido en las convocatorias anuales.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

14. Resolución y notificación:

1. A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor realizará la propuesta de Resolución.
2. **No se permitirá la reformulación de las solicitudes. Se presumirá que los proyectos aprobados se ajustarán económicamente a la cuantía concedida.**
4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
5. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación la misma se entenderá aceptada tácitamente.
6. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
7. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter

personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

8. Los proyectos no premiados podrán ser retirados del Servicio de Cultura por sus autores dentro de los noventa días naturales siguientes a la resolución definitiva.

15. Obligaciones de los beneficiarios:

- a. Destinar el premio recibido exclusivamente a la realización del proyecto becado.
- b. Presentar una Memoria justificativa del proyecto realizado.
- c. Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto en colaboración con la Diputación de Huelva. El citado logotipo será facilitado por la Diputación de Huelva.
- d. Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto original deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
- e. Admitir, en todo momento, la verificación de la realización del proyecto por parte de la Diputación de Huelva.
- f. Ceder su obra temporalmente a la Diputación, una vez ejecutados los proyectos artísticos, para que ésta pueda organizar exposiciones individuales dentro de su programa de exposiciones en la Sala de La Provincia o en el espacio que determine la Diputación.
- g. Donar una obra original a la Diputación, en los términos que ambas partes determinen; dicha obra pasará a formar parte de los fondos artísticos de este Organismo.

16. Subcontratación:

1. La realización del proyecto premiado es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

1. Se admitirá la percepción de otros premios procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En este supuesto la concurrencia de otras becas o premios no eximirá al beneficiario/a de las obligaciones establecidas en estas bases.

18. Reintegro y graduación de incumplimientos:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro del premio se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el artículo VI de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del Servicio de Cultura o del órgano que fiscalice los premios concedidos.
4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento del proyecto presentado, respetando el principio de proporcionalidad.

19. Infracciones y sanciones:

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el artículo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20. Modelos de Solicitud:

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Anexo I, Solicitud de participación.